



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A
CATALUNYA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
CATALUÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A
BARCELONA.
OFICINA D'ESTRANGERIA.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN BARCELONA.
OFICINA DE EXTRANJERÍA.

RESOLUCIÓN

ALEJANDRO PÉREZ ÁLVAREZ
RONDA GENERAL MITRE, 217 PI: ENTRESUELO Pt:
4
08023 BARCELONA

Resolución de concesión de Autorización de residencia de larga duración en España

Nº Expediente: [REDACTED]
Fecha de solicitud: 18/06/2020
Fecha de resolución: 08/07/2020
Fecha de efectos: 03/07/2020

HECHOS

- [REDACTED] En fecha 18/06/2020 tuvo entrada en el registro de la Oficina de Extranjería de Barcelona una solicitud de Autorización de residencia de larga duración en España a nombre de [REDACTED]
- La competencia para resolver dicha solicitud le viene atribuida al Subdelegado del Gobierno en Barcelona por la Disposición adicional primera del Real decreto 557/2011, de 20 de abril.
 - Del examen de la documentación aportada y de los registros informáticos correspondientes se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el Real decreto 557/2011, de 20 de abril, para la obtención de la autorización solicitada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- El Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Por todo lo cual, vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la Autorización de residencia de larga duración en España solicitada en favor de D/Dª [REDACTED], en los términos indicados en el encabezamiento, advirtiéndole al interesado de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Barcelona, 08/07/2020
El Subdelegado del Gobierno en Barcelona
Carlos Prieto Gómez

Infoext.barcelona@correo.gob.es

ÁMBITO- PREFIJO

CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

EXPEDIENTE

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN



Expedient: [REDACTED]

INFORMACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO:

Previamente a la entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización, deberá reunir la siguiente documentación (la no aportación de cualquiera de los documentos-requisitos señalados impedirá la entrega de la misma):

1. Esta comunicación.
2. Resguardo de la solicitud de la autorización o justificante electrónico de su presentación.
3. Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
4. Tarjeta de identidad de extranjero anterior en caso de renovación.
5. 1 fotografía de carnet, reciente, en color, de frente y fondo blanco.
6. Justificante original de empadronamiento, en el supuesto de haber cambiado de domicilio respecto al que consta en su actual tarjeta, o autorización para consultarlo.
7. Justificante de abono de la tasa Modelo 790, Código 012 del Ministerio del Interior. Impreso que se puede descargar en https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

Una vez haya reunido la documentación que le corresponda, deberá Vd. aportarla, PRESENTÁNDOSE PERSONALMENTE, en una oficina del Cuerpo Nacional de Policía de la provincia de Barcelona. Deberá Vd. obtener previamente una cita conectándose a <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>. Puede reservar la cita para cualquiera de las Comisarías, con independencia del municipio en el que se encuentre empadronado.

NOTA INFORMATIVA [REDACTED] Según el artículo 32.1 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, *la residencia de larga duración es la situación que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que los españoles.*

Infoext.barcelona@correo.gob.es

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]